

ANEXO II (a)

TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 29.695.449,51 EUROS, QUE AFECTA A LA PRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR Y A LA SECCIÓN GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS, A VARIOS CAPÍTULOS DEL SERVICIO AUTOFINANCIADA DE LOS PROGRAMAS 11A, 22B Y 63B.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	MEMORIA JUSTIFICATIVA
2	INFORME FAVORABLE - D.G. ANÁLISIS, PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA ECONÓMICA
3	INFORME FAVORABLE - INTERVENCIÓN GENERAL

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Jorge Ramírez López
Viceconsejero de Hacienda, Industria y Energía



FIRMADO POR	JORGE RAMIREZ LOPEZ	15/06/2020	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmFCB5UADHBUDGE9UKZSP8CHHRX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

11/2020

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS EN LOS CAPÍTULOS I, II, V Y VII, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS 22B, 11A Y 63B, POR UN IMPORTE TOTAL DE 29.695.449,51€.

El pasado día 14 de marzo el Gobierno de la Nación declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, disponiendo, para ello, una serie de medidas temporales para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos y contener la progresión de la enfermedad, así como, para reforzar el sistema de salud pública, como consecuencia de la decisión adoptada por la Organización Mundial de la Salud al elevar a pandemia internacional la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19. El citado estado ha sido objeto de diferentes prórrogas a través de sucesivos Reales Decretos el último aprobado extiende su duración hasta las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020.

Conforme a lo recogido en la Disposición final segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por parte del Gobierno de la Nación se han ido dictando sucesivos decretos que modifican o amplían las medidas establecidas en éste.

Así, el Consejo de Ministros, en su reunión de 28 de abril, adopta el “Plan para la transición hacia una nueva normalidad”, con la finalidad de que, manteniendo la protección de la salud pública, se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica minimizando el riesgo que representa la epidemia para la salud de la población y evitando que las capacidades del Sistema Nacional de Salud se puedan desbordar. Este plan se llevará a cabo de modo gradual, asimétrico y coordinado con las Comunidades Autónomas, estableciéndose, para ello, cuatro fases de desescaladas.

Por otra parte, y en base a las facultades conferidas en el Real Decreto 463/2020, se han ido aprobado por el Ministerio de Sanidad distintas órdenes, entre ellas, la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. La Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad y la Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

En el artículo 46 de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, modificado por la Orden



	EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO	04/06/2020	PÁGINA 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw91LrcW384vhU29dCxTO2Afzi9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SND/440/2020, de 23 de mayo, se establecen las condiciones que se tendrán que tener en cuenta para el uso de las playas, entre otras:

1. El tránsito y permanencia en las playas, así como la práctica de actividades deportivas, profesionales o de recreo, se realizarán en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 7 de esta orden, siempre que en este último caso se puedan desarrollar individualmente y sin contacto físico, y que se mantenga una distancia mínima de dos metros entre los participantes.

2. Se permite el uso de duchas y lavapiés al aire libre, aseos, vestuarios y otros servicios públicos similares. Su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso podrán contar con su acompañante. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

3. Los bañistas deberán hacer un uso responsable de la playa y sus instalaciones, tanto desde el punto de vista medioambiental como sanitario, cumpliendo para ello con las recomendaciones y normas establecidas por las autoridades sanitarias.

4. La ubicación de los objetos personales, toallas, tumbonas y elementos similares se llevará a cabo de modo que se garantice un perímetro de seguridad de dos metros con respecto a otros usuarios, salvo en el caso de bañistas convivientes o que no superen el número máximo de personas previsto en el apartado 2 del artículo 7 de esta orden. Las tumbonas de uso rotatorio deberán ser limpiadas y desinfectadas cuando cambie de usuario.

5. Los ayuntamientos podrán establecer limitaciones tanto de acceso, que en todo caso será gratuito, como de aforo en las playas a fin de asegurar que se respeta la distancia interpersonal de, al menos, dos metros entre bañistas.

Asimismo, a efectos de garantizar su disfrute por el mayor número posible de personas en condiciones de seguridad sanitaria, podrán también establecer límites en los tiempos de permanencia en las mismas, así como en el acceso a los aparcamientos en aras a facilitar el control del aforo de las playas.

6. Los ayuntamientos asegurarán que se realiza una limpieza y desinfección de las instalaciones y bienes de las playas usando para ello sustancias que no resulten perjudiciales para el medioambiente.

7. Se recordará a los usuarios mediante cartelería visible u otros medios las normas de higiene y prevención a observar, señalando la necesidad de abandonar la instalación ante cualquier síntoma compatible con el COVID-19.

En consonancia con lo expuesto, e iniciado el proceso de desescalada en todo el país, y estando próximo el inicio de la próxima temporada de baño, por parte del Gobierno de la Junta de Andalucía se han



EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO		04/06/2020	PÁGINA 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw91LrcW384vhU29dCxTO2Afzi9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

establecido con carácter urgente las medidas necesarias que establezcan las condiciones pertinentes para garantizar la protección de las personas y la coordinación de las emergencias ordinarias, extraordinarias y de protección civil, en el ámbito de las playas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Entre las medidas de seguridad y protección adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía, se encuentran las previstas en el artículo 8 del Decreto Decreto-ley 12/2020, de 11 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes y extraordinarias relativas a la seguridad en las playas, medidas administrativas en el ámbito educativo, y otras medidas complementarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), fijándose:

- a) Los elementos de información, identificación y acotamiento, constituidos por las banderas, los carteles informativos, las señales dinámicas de riesgo, los sistemas de avisos y comunicados y los sistemas de balizamiento.
- b) El establecimiento de un servicio de salvamento cuando sea exigible de conformidad con lo establecido en el Decreto-ley 12/2020.
- c) La prohibición con carácter general, en las zonas balizadas como de uso de bañistas de la navegación deportiva y de recreo, así como la utilización de cualquier tipo de embarcación o artefacto flotante, conforme a la definición de estos recogida en la normativa reglamentaria estatal reguladora del abanderamiento, matriculación de buques y registro marítimo, a excepción de aquellos que sean utilizados por los servicios de emergencias y seguridad.
- d) La homogeneización de los elementos comunes del vestuario del personal del Servicio de Salvamento.
- e) La elaboración por parte de los Ayuntamientos de un plan de contingencia específico para dar respuesta a determinadas situaciones de alerta o emergencia, y en el que se expondrán las medidas que han adoptado o se vayan a adoptar con objeto de proteger la seguridad de las personas usuarias. Este plan de contingencia se integrará en el plan de seguridad y salvamento que tengan aprobado.

Por otro lado, y con el fin de facilitar el cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 46 de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, modificado por la Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, por parte de la Administración de la Junta de Andalucía se ha procedido a adoptar medidas de apoyo a las Entidades Locales para contribuir a la apertura de playas seguras mediante la posibilidad de suscribir convenios que tengan por objeto la prestación, por su personal, de los servicios necesarios para colaborar y asistir a los Ayuntamientos de los municipios costeros de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el adecuado desarrollo y ejecución del plan de contingencia ante el COVID-19, previsto en la disposición transitoria primera del Decreto-ley 12/2020, de 11 de mayo, así como la dotación de bienes o elementos de protección civil para su uso por la entidad local en el ejercicio de competencias relacionadas con las medidas relativas a la seguridad en las playas.



	EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO	04/06/2020	PÁGINA 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw91LrcW384vhU29dCxTO2Afzi9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Para la consecución de lo anterior, se ha aprobado el Decreto-ley 14/2020, por el que se establecen con carácter extraordinario y urgente medidas para la reactivación del sector de la hostelería, restauración, ocio y esparcimiento, se adoptan las medidas de apoyo a las Entidades Locales necesarias para contribuir a la apertura de playas seguras y otras medidas económicas y tributarias, ante la situación de alerta sanitaria generada por el coronavirus (COVID-19).

Para poder instrumentar los convenios de colaboración con los Ayuntamientos, y en atención a la realidad geográfica de la Comunidad Autónoma de Andalucía que cuenta con un total de 603 kilómetros de costa en la que se localizan hasta un total de 372 playas, distribuidas por municipios correspondientes a cinco provincias, resulta necesario, en primer lugar, realizar la contratación de personal laboral de conformidad con el procedimiento previsto en los apartados 5, 6 y 7 del artículo 13 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

El número de efectivos necesarios para vigilar las costas andaluzas asciende a un volumen de 3.014 personas, lo cual implica que se tenga que efectuar por parte de la Administración de la Junta de Andalucía, la contratación de 3.014 personas como vigilantes de playas desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre dentro de un "Plan de empleo para playas seguras 2020". Esta medida supone un coste económico de 24.053,194,93 € con cargo a los créditos del capítulo I de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, imputándose con cargo a los subconceptos económicos 13400 y 16000 17.895.915,13€ y 6.157.279,80€ respectivamente.

El citado personal dependerá de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía y quedará sujeto a las medidas de protección y prevención de riesgos laborales establecidas para el personal de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las tareas a desarrollar por parte de los vigilantes de playas serán las de información del control de acceso y aforo de las playas, así como, velar por el cumplimiento de las medidas contenidas en el plan de contingencia aprobado por el ayuntamiento, como las establecidas con carácter general por las autoridades sanitarias, e informar a los usuarios que accedan a la playa de los avisos y comunicados que se realicen por los órganos competentes en materia de emergencias y protección civil y realizar tareas auxiliares de ayuda o socorro, al Cuerpo de la Policía Local o en su caso, de los Servicios de Protección Civil del municipio, entre otras.

Para el desarrollo de las tareas encomendadas, previamente los vigilantes de playas recibirán por vía telemática la formación precisa para una correcta prestación de los servicios públicos encargados, a través de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Igualmente, se pondrá a disposición de los mismos el suministro de ropa de trabajo de uniformidad y de teléfonos para la prestación de los servicios confiados.



EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO		04/06/2020	PÁGINA 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw91LrcW384vhU29dCxTO2Afzi9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por último, hay que indicar, la contribución de la Administración de la Junta de Andalucía en la protección de la seguridad de las personas usuarias de las playas mediante la concesión de ayudas directas, en concepto de subvención en especie, previa solicitud por las entidades locales costeras, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, poniéndose a disposición de éstas los recursos materiales y/o elementos de seguridad para los servicios de salvamento de protección civil, destinándose a dicha actuación un importe total de 5.150.254,58€.

En relación con los bienes que se adquirirán por parte de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior para su posterior entrega a los Ayuntamientos, en calidad de ayudas en especie, son:

MATERIAL	PRECIO UNITARIO	NÚMERO DE UNIDADES	COSTE TOTAL
Vehículo Pick-up Toyota. Doble cabina.	30.980,25	77	2.385.479,25
Buggie Viking.	24.396,29	21	512.322,09
Torre de vigilancia Polanco.	6.640,75	66	438.289,50
Embarcación de rescate.	13.508,65	15	202.629,75
Quad. 4X4. Yamaha. KODIAK. 450.	8.548,01	81	692.388,81
Moto de agua. Yamaha. EX SPORT.	12.557,58	13	163.248,54
Pasarela 28 mm de espesor, el metro.	41,62	14.862	618.615,89
Tubo de rescate acuático.	120,00	279	33.480,00
Lata de rescate acuático.	95,00	117	11.115,00
Aro Salvavidas	70,00	114	7.980,00
Cartelería (endiente de sumar el transporte)	200,25	423	84.705,75
COSTE TOTAL			5.150.254,58

La ejecución de las medidas contempladas en el artículo 4 del Decreto-ley 14/2020 se instrumentarán a través de los oportunos Convenios de Colaboración entre la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y los Ayuntamientos Costeros de Andalucía para la dotación de recursos destinados al uso seguro de las playas con motivo del COVID-19, implicando las mismas un coste económico total de 29.695.449,51 €, siendo el desglose por actuación e importe:



GASTO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	SUBCONCEPTO ECONÓMICO	IMPORTE
		16000	6.157.279,80
Contratación de personal laboral (3.014 auxiliares de playas)	22B	13400	17.895.915,13
Adquisición de vestuario	22B	22104	142.000,00
Impartición de cursos por la ESPA	22B	22604	15.000,00
Telefonía	11A	22200	335.000,00
Adquisición de bienes protección civil para su entrega a las Entidades Locales en calidad de ayudas en especie	22B	76002	5.150.254,58
TOTAL			29.695.449,51

La financiación del coste económico anterior, se realizará con cargo a los créditos del Fondo de Emergencia Social y Económica contra el COVID-19, para la financiación de los gastos de las medidas contra el COVID-19, en concreto, con cargo a la partida presupuestaria 3100010000 G/63B/50101/00.

En relación con la incidencia que la modificación presupuestaria pueda o no representar en los programas presupuestarios afectados se señala:

- En lo referido al programa 22B se señala que con la misma se contribuye a un reforzamiento del objetivo estratégico “Mejorar la cobertura del sistema de emergencias y protección civil”, al establecerse un indicador nuevo denominado “Ayuntamientos Costeros que aplican el Plan de Contingencia COVID-19”, no viéndose afectados los indicadores que hacen referencia a cursos ya que los mismos miden el grado de participación del personal de los cuerpos de seguridad en los cursos impartidos por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, así como, el número de cursos a realizar para dichos cuerpos.
- En lo concerniente al programa presupuestario 11A se manifiesta que con el aumento de los créditos propuestos se da cumplimiento a lo recogido en el objetivo estratégico “Garantizar mediante la aportación de recursos, el ejercicio de las competencias. órganos, y el fomento actividades de conocimiento And.”, al asegurarse el desarrollo óptimo del ejercicio de las competencias adscritas a la Dirección General de Protección Civil.

Por último, se indica que el expediente propuesto supone una variación 20 por ciento del crédito inicial del capítulo VII siendo necesaria su autorización dado que los compromisos de gastos que se van a atender con el mismo se facilita el cumplimiento de las condiciones para el uso de las playas previstas en el artículo 46 de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo.

El presente expediente se propone conforme a lo establecido en los artículos 45.3 y 48.1.a) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo), correspondiendo su autorización al Consejo de Gobierno.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO





	EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO	04/06/2020	PÁGINA 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw91LrcW384vhU29dCxTO2Afzi9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

**INFORME SOBRE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
 PRESUPUESTARIA Nº 2020/604109**

Examinada la propuesta de modificación presupuestaria de transferencia de créditos, por importe de 29.695.449,51 euros, que afecta a la Presidencia de la Junta de Andalucía y Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, y a la sección Gastos de Diversas Consejerías, a varios capítulos del servicio Autofinanciada de los programas 11A “D.S.G. Presidencia, Admon. Pública e Interior”, 22B “Interior, Emergencias y Protección Civil” y 63B “Imprevistos y funciones no clasificadas”, se informa lo siguiente:

El objetivo de la presente modificación es la dotación de recursos destinados al apoyo a Entidades Locales para la adopción de medidas que contribuyan al uso seguro de las playas con motivo del COVID-19, en el marco del Decreto-ley 14/2020, por el que se establecen con carácter extraordinario y urgente medidas para la reactivación del sector de la hostelería, restauración, ocio y esparcimiento.

Se adjunta el detalle de la modificación propuesta en las siguientes tablas:

GASTOS AUMENTO		PRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR		
POSICIÓN	DENOMINACIÓN	PROYECTO INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0100010000 G/11A/22200/00 01	TELEFÓNICAS			335.000,00
0100030000 G/22B/13400/00 01	POR ACUMULACIÓN DE TAREAS NO HABITUALES			17.895.915,13
0100030000 G/22B/16000/00 01	SEGURIDAD SOCIAL (ADMINISTRACIÓN GENERAL)			6.157.279,80
0100030000 G/22B/22104/00 01	VESTUARIO			142.000,00
0100031102 G/22B/22604/00 01	CURSOS Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN			15.000,00
0100030000 G/22B/76002/00 01	A AYUNTAMIENTOS	2020000446	PLAN SEGURIDAD PLAYAS COVID-19	5.150.254,58
Total gastos aumento				29.695.449,51

GASTOS DISMINUCIÓN		SECCIÓN GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS		
POSICIÓN	DENOMINACIÓN	PROYECTO INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3100010000 G/63B/50101/00 01	FONDO EMERGENCIA SOCIAL Y ECONÓMICA (FESE) COVID19			29.695.449,51-
Total gastos disminución				29.695.449,51-

Considerando que la modificación de créditos, según se manifiesta en la memoria remitida, no afecta a la consecución de los objetivos de los distintos programas afectados, dado que todas las actuaciones relacionadas con la enfermedad Covid19 deberán ser analizadas fuera de los objetivos inicialmente marcados para cada programa presupuestario, se informa **favorablemente** la propuesta de modificación solicitada.

LA DIRECTORA GENERAL DE ANÁLISIS, PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA ECONÓMICA

ESPERANZA NIETO LOBO		05/06/2020	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwa2x5FgeutSeMRsFJxCDH2q55Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FIS:FM/SF:CT/emo

Se ha recibido en esta Intervención General expediente de modificación presupuestaria MC/2020/604109, propuesto por la Presidencia de la Junta de Andalucía y Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, se se emita el correspondiente informe.

El expediente de referencia supone una transferencia de créditos por importe de 29.695.449,51 euros en el presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía, que afecta a la Presidencia de la Junta de Andalucía y Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y a la sección de Gastos de Diversas Consejerías, a los capítulos 1, 2, 5 y 7 del servicio de Autofinanciada de los programas 11A, 22B y 63B, que tiene por objeto dotar de cobertura presupuestaria a las medidas contempladas en el artículo 4 del Decreto-Ley 14/2020, por el que se establecen con carácter extraordinario y urgente medidas para la reactivación del sector de la hostelería, restauración, ocio y esparcimiento y se adoptan las medidas de apoyo a las Entidades Locales necesarias para contribuir a la apertura de playas seguras y otras medidas económicas y tributarias, ante la situación de alerta sanitaria generada por el COVID-19.

Consta en el expediente informe favorable de la Dirección General de Análisis, Planificación y Política Económica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de fecha 5 de junio de 2020.

Se informa favorablemente, correspondiendo su aprobación al Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.5 y 48.a) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía

LA INTERVENTORA GENERAL
 “Por autorización:Resolución de 23/09/2019”
 EL INTERVENTOR ADJUNTO
 Francisco J. Maraver Risco.



C/ Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
 Teléfono 955 06 49 65
 Correo-e: igeneral.chie@juntadeandalucia.es

FCO JAVIER MARAVER RISCO		05/06/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGw4Dzl95dfTS07d8a5bQg1A254g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	